



(0 9 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del departamento del Putumayo, según Decreto 155 del 8 de mayo de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza 168 de 1996 y la Ordenanza 926 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador tiene, entre otras, la atribución de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento mediante el cumplimiento de la Ley, los decretos del gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea, e inclusive sus propias decisiones.

Que, la Ley 80 de 1993 reglamenta la contratación pública como un medio para el cumplimiento de los fines estatales, y en ella dispone que la competencia para dirigir y celebrar los contratos estatales se encuentra en cabeza del jefe o representante de la entidad, que a nivel territorial es el gobernador, sin perjuicio de la delegación total o parcial y/o la desconcentración de su realización, y de su deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas, idóneas para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando no exista o sea insuficiente el personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan.

Que, la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, "Por medio de la cual del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas", en artículo 103° señala: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

contratar y comprometer a nombre del Departamento y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política, la Ley y las ordenanzas. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes..."

Que, la Ordenanza Departamental N° 926 del 15 de noviembre del 2024 "Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025", en su artículo 25, parágrafo 4°, dispone:

"En los proyectos de inversión se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato (previa presentación de programación de salidas o visitas por parte del supervisor) y debe estar respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas".

Que, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, se están desarrollando proyectos importantes y prioritarios, como lo es el proyecto de inversión, registrado con BPIN No. 202500000011336 de fecha 31/01/2025, denominado: **"FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, contenido en la siguiente estructura:

NOMBRE PLAN DE DESARROLLO

SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE (2024-2027)

DWC



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

LÍNEA ESTRATÉGICA	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE
SECTOR	GOBERNANZA TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Que, el proyecto de inversión en mención, cuenta con las siguientes actividades a saber: 1. "Capacitar a comerciantes, jóvenes y comunidad en general" 2. "Apoyo logístico para el personal de Anticontrabando en el Departamento del Putumayo" 3. "Realizar asistencia técnica a los aliados estratégicos (policía, ejército, armada y salud pública)" 4. "Brindar asistencia técnica para la destrucción y disposición final de productos decomisados, y a su vez la actividad N° 2, contiene el presupuesto para transporte, alojamiento y alimentación.

Que, para dar cumplimiento a las actividades definidas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y atender las políticas del Gobierno Nacional sobre austeridad del gasto, se hace necesario el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Que, las autorizaciones de desplazamiento de contratistas se adelantarán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la Secretaría Hacienda Departamental – área de rentas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, es necesario establecer el trámite y la escala para la solicitud, autorización y pago de gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión

Handwritten signature



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", que deban desplazarse para cumplir con sus obligaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer el trámite y la escala para la solicitud, autorización y pago de gastos de transporte, alimentación y alojamiento a contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda Departamental – área de Rentas, que deban desplazarse fuera del domicilio contractual para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO. Campo de aplicación. El presente decreto aplica para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", en cuyo contrato este pactado que al contratista se le podrán reconocer los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento fuera del domicilio contractual, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa autorización de él/la Secretario (a) de Hacienda Departamental.

ARTICULO TERCERO. Definiciones. Para efectos de aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Contrato: es el documento en el cual se estipulan los derechos y obligaciones de manera individual para cada una de las partes.
- b. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Son los que se celebra con persona natural para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- c. Contratante: Es la Gobernación del Departamento del Putumayo que requiere los servicios.
- d. Contratista: Persona natural que se obliga mediante contrato a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
- e. Orden de desplazamiento: Formato por medio del cual el Secretario de Hacienda aprueba el desplazamiento de un contratista a un lugar diferente al domicilio contractual.
- f. Gastos de transporte: Valor asignado para el pago de pasajes adquiridos para el desplazamiento fuera del domicilio contractual.
- g. Gastos de alimentación: Valor asignado al contratista para la compra de alimentos cuando tiene que adquirirlos fuera de su domicilio contractual.
- h. Gastos de alojamiento: Erogación que se reconoce para que el contratista pague por la habitación donde deba pernoctar cuando, en cumplimiento a sus funciones, necesite realizar actividades en un lugar distinto a su domicilio contractual.

ARTICULO CUARTO. Autorización: El desplazamiento fuera del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, será autorizado por él/la Secretario (a) de Hacienda Departamental, mediante una orden de desplazamiento, en la cual se debe indicar: el nombre e identificación del contratista, objeto del desplazamiento, lugar, término de duración de la misma y el tipo de transporte requerido.

Parágrafo. La orden de desplazamiento no podrá exceder el término de siete (07) días, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO QUINTO. Liquidación y pago de gastos de alojamiento y manutención. El valor de los gastos de alojamiento y manutención será liquidado y reconocido en la



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

orden de desplazamiento conforme a la tarifa adoptada en la resolución N° 3151 del 27/12/2022 "Por medio del cual se fija la escala de gastos de manutención y transporte, para los contratistas del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento del Putumayo – PDA y se dictan otras disposiciones" y/o la que se encuentre vigente, de acuerdo con los honorarios mensuales pactados en el contrato y las condiciones que en adelante se describen.

BASE DE LIQUIDACION				GASTOS DE MANUTENCION
DESDE		HASTA		
De	\$ 0	a	\$ 1.317.596	\$ 119.503
De	\$ 1.317.597	a	\$ 2.070.476	\$ 163.323
De	\$ 2.070.477	a	\$ 2.764.819	\$ 198.167
De	\$ 2.764.820	a	\$ 3.506.799	\$ 230.588
De	\$ 3.506.800	a	\$ 4.235.186	\$ 264.787
De	\$ 4.235.187	a	\$ 6.387.301	\$ 298.863
De	\$ 6.387.302	a	En adelante	\$ 363.014

Parágrafo 1. Cuando para el cumplimiento de las obligaciones contractuales no se requiera pernoctar en el lugar de desplazamiento, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria establecida, de acuerdo con los honorarios mensuales pactados en el contrato.

Parágrafo 2. No habrá lugar al reconocimiento de los gastos de alojamiento, manutención y transporte o se pagará de manera proporcional, cuando la orden de desplazamiento sea para atender invitaciones y reuniones de Entidades públicas o privadas y todos los gastos o algunos de ellos fueren sufragados por esa entidad.

En este caso se reconocerá el quince por ciento (15%) de un día de gastos de alojamiento, manutención y transporte, liquidado con base a las tarifas establecidas en el presente decreto, de acuerdo con los honorarios mensuales pactados en el contrato.

ARTICULO SEXTO. Gastos de transporte. El valor de los gastos de transporte para el desplazamiento fuera del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, será el establecido por las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre, fluvial y aéreo.



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo. No se autoriza el transporte en vehículos particulares, ni pago de gasolina, ni de peajes; por lo tanto, el desplazamiento fuera del domicilio contractual, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá realizarse en transporte público habilitado para el transporte terrestre, fluvial y aéreo.

ARTICULO SEPTIMO. Legalización. El contratista deberá legalizar el desplazamiento fuera del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ante el área de contabilidad; para lo cual deberá presentar los siguientes soportes:

1. Certificado de disponibilidad
2. Registro Presupuestal
3. Orden de desplazamiento
4. Informe de actividades realizadas en cumplimiento del desplazamiento con visto bueno del supervisor.
5. Constancia de permanencia.
6. Tiquetes de transporte terrestre, fluvial y aéreos, expedidos por una empresa de transporte público legalmente constituida.

Parágrafo 1. Para la legalización de las ordenes de desplazamiento a nivel nacional, se aceptarán las constancias de permanencia enviadas desde el correo electrónico institucional de la entidad en donde se desarrolló la orden.

Parágrafo 2. Para lugares especiales del área rural donde no se haya implementado la expedición de tiquetes, se aceptarán documentos equivalentes debidamente diligenciados.

Parágrafo 3. La no legalización de la orden de desplazamiento, impedirá el trámite de la cuenta de cobro del mes respectivo, toda vez que está previsto como una obligación contractual, so pena de las demás acciones pertinentes. Igualmente, no se autorizarán nuevos desplazamientos.

ARTICULO OCTAVO. Ampliación. Si por necesidades del servicio y durante el desarrollo del viaje resulta necesario ampliar el periodo de estadía, la solicitud de ampliación debe ser tramitada en un formato nuevo a más tardar el mismo día del vencimiento del plazo inicialmente fijado y antes de las 14:00 horas, a través de



(09 MAY 2025)

Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", y se dictan otras disposiciones.

cualquier medio electrónico, bien sea por correo o memorando electrónico autorizado por parte de él/la Secretario (a) de Hacienda Departamental.

ARTICULO NOVENO. Cancelación o interrupción. La cancelación o interrupción del desplazamiento debe ser debidamente justificada por el contratista que lo solicitó, mediante escrito dirigido a él/la Secretario (a) de Hacienda Departamental, antes de la fecha fijada para el inicio o la finalización del desplazamiento.

ARTICULO DÉCIMO. Vigencia y derogatoria. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto No. 255 del 30 de agosto de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **09 MAY 2025**



LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno con funciones de
Gobernador del departamento del Putumayo
Decreto 155 del 8 de mayo de 2025

Elaboró	Ángela María Flórez Bermúdez	Abogada de apoyo	Secretaría de Hacienda - Gestión Rentas	
Revisó parte Jurídica	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó	Danitza Johana Kuaran Pantoja	Asesora de despacho	Despacho del Gobernador	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	